CEPLAN
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

DIRECTIVA GENERAL DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO - SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

VERSIÓN CONCORDADA AL 01 DE ENERO DEL 2015

cooperación alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT
Implementada por giz

REPÚBLICA DEL PERÚ
PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

DIRECTIVA GENERAL DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO - SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
Nº 26-2014-CEPLAN/PCD

Directiva Nº 001-2014-CEPLAN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 107-2014-CEPLAN/PCD

CEPLAN
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

cooperación alemana
Implementada por giz

PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros | Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

DIRECTIVA GENERAL DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Presidente de la República
Ollanta Moisés Humala Tasso

Presidente del Consejo de Ministros
Pedro Cateriano Bellido

Presidente (e) del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
Víctor Adrián Vargas Espejo

Miembros del Consejo Directivo
Fabiola María León Velarde Servetto, Javier Enrique Dávila Quevedo, José Antonio Arévalo, José Fernando Valdéz Calle, Vladimiro Huaroc Portocarrero, Shirley Emperatriz Chilet Cama, Manuel Ángel Clausen Olivares.

Director Ejecutivo
Rubén Esquives Guerra

Director Nacional de Prospectiva y Estudios Estratégicos
Fredy Vargas Lama

Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico
Álvaro José Velezmoro Ormeño

Director Nacional de Seguimiento y Evaluación
Víctor Adrián Vargas Espejo

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Carlos Loaiza Selim

Jefe de la Oficina General de Administración
Patricia Dávila Tasaico

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Angel Eulogio Portugal Vargas

Asesor de Presidencia
Mauro Orlando Gutiérrez Martínez

Grupo de Trabajo y Equipo técnico
Maria Teresa Fortunic, Elisa Huallpa, Marco Francisco, María Beatriz Chauca, Mariela Pacheco, Tellys Paucar, Omar del Carpio, Enrique Arias.

Responsable de la contribución de la Cooperación Alemana implementada por la GIZ
Hartmut Paulsen
Director del Programa Reforma del Estado orientada a la Ciudadanía

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
Av. Canaval y Moreyra 480, piso 11,
San Isidro, Lima, Perú
Teléfono: 211 7800
Correo electrónico: webmaster@ceplan.gob.pe
Dirección URL: www.ceplan.gob.pe

Derechos Reservados

Tercera edición, setiembre 2015

Hecho el depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
Nº 2015-12030

Tiraje: 1000 ejemplares

Impreso por: Tarea Asociación Gráfica Educativa

RUC: 20125831410

Dirección: Psje. María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú.

CONTENIDO

Resolución Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico 7

PRESENTACIÓN 11

CAPÍTULO I 13
Disposiciones Generales

CAPÍTULO II 15
Participantes del Proceso de Planeamiento Estratégico

CAPÍTULO III 17
Proceso de Planeamiento Estratégico

CAPÍTULO IV 25
Fase de Análisis Prospectivo

CAPÍTULO V 27
Fase Estratégica

CAPÍTULO VI 29
Fase Institucional

CAPÍTULO VII 31
Fase de Seguimiento

CAPÍTULO VIII 33
Sobre los Planes Especiales

CAPÍTULO IX 35
Sobre el Informe Técnico

CAPÍTULO X 36
Disposiciones Finales y Transitorias

ANEXOS 38

1. Siglas y Glosario de Términos 38
2. Estructura de los Planes Estratégicos 42
3. Plantilla de Articulación de los Planes Estratégicos 47
4. Contenido del Documento Prospectivo 52

Modifican Res. N° 26-2014-CEPLAN/PCD que aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 107-2014-CEPLAN/PCD

Lima, 30 de diciembre de 2014.

VISTOS; el Informe Nº 381-2014-CEPLAN/DNCP de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, que adjunta como anexo el Informe N° 06-2014/RMA/DNCP/CEPLAN; y el Informe N° 157-2014- CEPLAN/OAJ de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°26-2014-CEPLAN/PCD de fecha 03 de abril de 2014, se aprobó la Directiva N°001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", la misma que fue publicada en El Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de abril del 2014, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación;

Que, la Directiva N°001-2014-CEPLAN, tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos aplicables para todas las entidades públicas que forman parte del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, conforme lo establece el numeral a) del artículo 3° de la precitada Directiva, una de sus finalidades es la de lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, en la Primera Disposición Final y Transitoria de la mencionada Directiva N°001-2014-CEPLAN se establece que la aplicación de la misma se implementará en forma progresiva en las entidades de la Administración Pública, precisando que los Sectores desarrollarán las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica durante el año 2014, mientras la Fase Institucional debería concluir en marzo de 2015;

Que, conforme consta en el Informe de Vistos de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico y en su documento anexo, actualmente catorce (14) Sectores iniciaron su proceso de planeamiento estratégico; sin embargo solo cuatro (04) de ellos han culminado la Fase de Análisis Prospectivo y ninguno ha finalizado la Fase Estratégica;

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico propone en su Informe de Vistos prorrogar el plazo de las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica para los Sectores previstos en la Primera Disposición Final y Transitoria, ampliándola hasta el periodo 2015, a fin de evitar que se produzca una divergencia entre la dimensión normativa y el aspecto operativo de la citada Directiva N°001-2014-CEPLAN y la Fase Institucional hasta el mes de marzo del año 2016, coadyuvando, de esa manera, a que los Sectores culminen satisfactoriamente las respectivas fases de planeamiento estratégico en concordancia con lo dispuesto en la mencionada Directiva;

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico observó, durante el desarrollo y aplicación de la metodología del proceso de planeamiento estratégico, que era necesario precisar el significado del vocablo "Actividad" contenido en el Anexo 1 – Siglas y Glosario de Términos de Glosario de la precitada Directiva, definiéndolo como "el conjunto de tareas necesarias para el logro de una acción estratégica", modificando en ese extremo la Directiva que definía inicialmente a la "Actividad" como "el conjunto de acciones" lo que implicaba el riesgo de confundir dicha noción con la de "Acción Estratégica" que hace también referencia a "conjunto de actividades ordenadas";

Que, por otra parte, también se ha propuesto la modificación en el Anexo 1 – Siglas y Glosario de Términos de Glosario de la precitada Directiva, de la noción de "Modelo Conceptual", eliminando de su definición la frase "y los factores que influyen en ellos", debido a que cuando se hacia referencia a dicho vocablo, se inducía a entender que se consideraban factores externos de influencia, cuando este proceso se limita a un análisis endógeno del Sector o territorio;

Que, conforme al Informe de Vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección de CEPLAN que tiene la atribución de aprobar y, por lo tanto, modificar la Directiva para el planeamiento estratégico, según el literal c) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

Que, en este orden de ideas, las modificaciones a la Directiva N°001-2014-CEPLAN fueron aprobadas unánimemente mediante el Acuerdo N° 01-2014/CD-S77 en la sesión septuagésima séptima del Consejo Directivo de CEPLAN, celebrada el 19 de diciembre de 2014;

Que, por lo expuesto, es necesario formalizar la aprobación de las modificaciones a la Directiva N°001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", propuestas por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico y acordadas por el Consejo Directivo de CEPLAN;

Con los visados de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y, en concordancia con el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, Reglamento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°26-2014-CEPLAN/PCD que aprobó la Directiva N°001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", en el extremo del literal a) de la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada Directiva, el que tendrá el siguiente texto:

a) Sectores: Las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica deberá concluir el año 2015. La Fase Institucional se desarrollará durante el año 2016.

Artículo 2°.- MODIFICAR la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°26-2014-CEPLAN/PCD que aprobó la Directiva N°001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", en el extremo de las definiciones de "Actividad" y de "Modelo Conceptual" consignadas en el Anexo 1 – Siglas y Glosario de Términos de la Directiva Nº 001-2014-CEPLAN, las cuales tendrán el siguiente texto:

Actividad
"Es el conjunto de tareas necesarias para el logro de una acción estratégica."

Modelo Conceptual
"Estructura sistemática que representa el estado del conocimiento con relación a un tema, asimismo, identifica los componentes que lo integran".

Artículo 3°.- DEJAR subsistente los artículos y disposiciones de la Directiva Nº 001-2014-CEPLAN, aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°26-2014-CEPLAN/PCD, en todo aquello que no ha sido modificado expresamente.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, (www.ceplan.gob.pe).

Artículo 5°.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. ANDERSON
Presidente
Consejo Directivo
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 26-2014-CEPLAN/PCD

Lima, 2 de abril del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1088 Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, dispone que CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las directivas que corresponda;

Que, asimismo, el Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y el Decreto Supremo Nº 089-2011-PCM, que autoriza a CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, disponen que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a la directivas y normas que expida con tal propósito CEPLAN;

Que, el Decreto Supremo Nº 046-2009 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CEPLAN, establece que el CEPLAN es la entidad rectora del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que los órganos del sistema mantienen relación técnica y funcional con aquél en las materias de su competencia de conformidad con su ley de creación y están obligados a dar cumplimiento a los lineamientos y directivas que emita;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, los Entes Rectores tienen las competencias respectivas para programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión del proceso; expedir las normas reglamentarias que regulan el Sistema; mantener actualizada y sistematizada la normatividad del Sistema; emitir opinión vinculante sobre la materia del Sistema; capacitar y difundir la normatividad del Sistema en la Administración Pública; llevar registros y producir información relevante de manera actualizada y oportuna; supervisar y dar seguimiento a la aplicación de la normatividad de los procesos técnicos de los Sistemas; promover el perfeccionamiento y simplificación permanente de los procesos técnicos del sus respectivos Sistemas Administrativos;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone en su artículo 10º, que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, el planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Así también precisa en su artículo 29º como funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica prospectiva. Asimismo, en el artículo 33ºdispone que la administración regional se sustente en la planificación estratégica, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo VIII, que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2012-PCM se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al Planeamiento Estratégico, donde se efectúa un diagnóstico de la situación de la gestión pública y se recomienda a CEPLAN ejercer su rectoría, a través de la emisión de normas técnicas que regulen el Sistema de Planeamiento Estratégico. Es así que mediante Resolución Ministerial Nº125-2013-PCM, que aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, se establece como acción estratégica aprobar la Directiva General que contiene la metodología y los procedimientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, haciendo énfasis en la adecuada formulación de objetivos;

Que, conforme al Plan Estratégico Institucional aprobado mediante Resolución Presidencial Nº039-2013/CEPLAN/PCD de fecha 5 de junio de 2013, se consideran como objetivos principales desarrollar una cultura de planificación prospectiva, desarrollar los mecanismos de articulación y concertación de carácter metodológico para la elaboración de planes de desarrollo ajustados a los objetivos nacionales, teniendo como acción estratégica la formulación de normatividad legal y técnica, que regule estos procesos;

Que de conformidad con el artículo 7º numeral 7.6.1 mediante Acuerdo Nº 02-2014/CD-S68 de la sesión sexagésimo octava del Consejo Directivo, celebrada el 27 de marzo del 2014, por unanimidad se dispuso aprobar la "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobación que corresponde formalizar mediante la presente resolución de la Presidencia del Consejo Directivo;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 1088, Ley de Creación del SINAPLAN y CEPLAN; en concordancia con el artículo 5º y 10º del Decreto Supremo Nº 046-2009, Reglamento de Organización y Funciones de CEPLAN; en el artículo 47º de la Ley Nº29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el artículo 2º del D.S. Nº 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; y, en el artículo 4º del D.S. Nº 089-2011-PCM que autoriza a CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva Nº001- 2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", que forma parte integrante de la presente Resolución, que consta de 10 (diez) capítulos y 4 (cuatro) anexos.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina General de Administración gestione la publicación de la Directiva a que hace referencia el artículo anterior de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico: www.ceplan.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. ANDERSON
Presidente
Consejo Directivo
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

PRESENTACIÓN

Por mucho tiempo los funcionarios públicos nos hemos preguntado cómo podemos mejorar las instituciones en las que servimos. Las respuestas han sido diversas y han variado desde la preocupación por los resultados que nuestra labor genera en los ciudadanos, los procesos eficientes, la transparencia, hasta la modernización de la gestión pública misma. Para cada uno de ellos se generaron diversas herramientas y metodologías que contribuyeron a fortalecer la gestión; no obstante, su uso intensivo y mecánico, lejos de contribuir a una gestión pública eficiente, distrajo al Estado de su motivo principal: los ciudadanos.

Los diagnósticos elaborados por el CEPLAN, mostraron que tal situación era fruto de la falta de un pensamiento prospectivo y estratégico en la labor pública, así como una labor articulada en todos los niveles de gobierno. Se demostró que los planes estratégicos desarrollados en los sectores e instituciones, evidenciaban una falta de articulación entre las políticas de gobierno, el planeamiento estratégico y la asignación presupuestal. Situación que puso a la gestión pública del Estado en un camino sinuoso donde a través del desarrollo de tareas corrientes, se esperaban cambios significativos que difícilmente ocurrían.

Frente a ello, la presente Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico constituye un avance fundamental en la modernización de la gestión pública. Esta incorpora el pensamiento prospectivo y estratégico para todos los niveles de gobierno, vinculando la visión a futuro del país y sus sectores con los recursos necesarios para alcanzarlos.

De esta manera, el CEPLAN cumple con su rol rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en el marco de los esfuerzos desarrollados por la Política Nacional de Modernización de la gestión pública. A la vez que iniciamos el proceso de implementación del planeamiento estratégico con visión prospectiva en el mediano y largo plazo, articulando los esfuerzos de todos los niveles de gobierno al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

En abril del 2014, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN denominada "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, instrumento que fue producto de un trabajo conjunto con los representantes de los sectores, gobiernos regionales, municipalidades, instituciones de la Cooperación Internacional, entre otros.

Esta Directiva viene siendo aplicada desde el 2014, a través de la asistencia técnica que los equipos profesionales del CEPLAN han venido brindando a 16 Ministerios, con resultados muy satisfactorios, pues ha permitido por primera vez contar con una metodología uniforme y sobre todo incorporar el pensamiento prospectivo en el Planeamiento Estratégico Sectorial Multianual (PESEM).

Durante el 2015, el CEPLAN culminará la asistencia técnica a los Ministerios e iniciará un trabajo similar con los gobiernos regionales; por ello, estamos seguros que este instrumento contribuirá a mejorar la gestión pública de las entidades del Estado y sobre todo a lograr los objetivos estratégicos señalados en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, que son demandados por nuestra sociedad.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

La presente Directiva tiene el objetivo de establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN.

Artículo 2. Alcance de aplicación

La presente Directiva será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública.

Para los fines de la presente Directiva, se entiende por entidad o entidades de la Administración Pública, a las siguientes:

1. Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos Adscritos;
2. Poder Legislativo;
3. Poder Judicial;
4. Gobiernos Regionales;
5. Gobiernos Locales;
6. Organismos Constitucionales Autónomos, sin afectar su autonomía.

Artículo 3. Finalidad

La presente Directiva tiene por finalidad:

a) Lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN;

b) Contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico;

c) Promover que las entidades de la Administración Pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico;

d) Mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno;

e) Contribuir a que las entidades de la Administración Pública mejoren sus procesos de seguimiento para el logro de los Objetivos Nacionales;

f) Promover la eficiencia y eficacia en la Gestión Pública para la obtención de resultados al servicio de los ciudadanos.

Artículo 4. Base legal

4.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

4.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

4.3 Ley N 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

4.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

4.5 Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

4.6 Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y las Disposiciones Complementarias Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Sétima de la Ley N° 28522.

4.7 Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y Decreto Supremo N° 089-2011-PCM y Decreto Supremo N° 051-2012-PCM que disponen su actualización.

4.8 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.9 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y su Plan de Implementación 2013-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM.

CAPÍTULO II

PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 5. Del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN

El CEPLAN es el órgano técnico especializado, rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. Constituye la autoridad técnico – normativa a nivel nacional que formula las normas, la metodología y establece los procedimientos en materia de planeamiento estratégico. Es responsable de programar, dirigir, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

En el proceso de planeamiento estratégico le corresponde:

a) Expedir, actualizar, sistematizar y difundir las normas reglamentarias que regulen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

b) Formular el Informe Técnico, conforme al Capítulo IX de la presente Directiva.

c) Asesorar a las entidades de la Administración Pública en el desarrollo de sus procesos de planeamiento estratégico.

d) Promover la formación y actualización de especialistas en planeamiento estratégico y otorgar la certificación correspondiente.

e) Realizar la supervisión y seguimiento a la aplicación de la presente Directiva en los procesos de planeamiento estratégico.

Artículo 6. Órgano Resolutivo

Es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública, competente para aprobar los planes estratégicos, de conformidad con las normas que la rigen.

En el proceso de planeamiento estratégico, le corresponde:

a) Designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico y comunicarlo al CEPLAN.

b) Asegurar la articulación de los Planes Estratégicos y de éstos con los planes operativos, al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN.

c) Aprobar los Documentos Prospectivos, así como los planes estratégicos basados en su Informe Técnico, de ser el caso, conforme a lo descrito en el Capítulo IX de la presente Directiva.

d) Promover la difusión de los planes estratégicos.

e) Conducir la gestión de la entidad sobre la base de la información generada en el proceso de planeamiento estratégico, con el fin de lograr los objetivos establecidos.

Artículo 7. Órgano de Planeamiento Estratégico

7.1 El Órgano de Planeamiento Estratégico es la unidad de cada entidad de la Administración Pública que tiene competencias explícitas en materia de planeamiento estratégico o los órganos creados para tal fin, cuando corresponda.

7.2 Es el órgano técnico que brinda soporte en la metodología aplicable al proceso de planeamiento estratégico.

7.3 En el proceso de planeamiento estratégico, le corresponde:

a) Solicitar al Órgano Resolutivo la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el inicio del proceso de planeamiento estratégico.

b) Brindar asistencia técnica oportuna a la Comisión de Planeamiento Estratégico de su entidad.

c) Informar al órgano de Presupuesto de la entidad, con anticipación al proceso de programación presupuestal, los objetivos estratégicos y las metas identificadas en el proceso de planeamiento estratégico, contenidas en el PEI y el POI correspondiente.

d) Formular consultas, recomendaciones y propuestas al CEPLAN respecto a la metodología e instrumentos técnicos aplicables al proceso de planeamiento estratégico.

e) Sustentar la articulación del plan estratégico correspondiente según el nivel de objetivo estratégico, de acuerdo a los artículos 21 y 22 de la presente Directiva.

f) Realizar el seguimiento, formulando el Informe de Análisis Estratégico de conformidad con lo establecido en el artículo 40. En las entidades de la Administración Pública donde exista Órgano de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación o quien haga sus veces, distinto al Órgano de Planeamiento Estratégico, esta función deberá realizarse de manera coordinada.

g) Elaborar y elevar al Órgano Resolutivo de la entidad la justificación para la modificación y/o actualización del plan estratégico respectivo.

Artículo 8. Comisión de Planeamiento Estratégico

La Comisión de Planeamiento Estratégico coordina, guía, acompaña y valida el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica del Órgano de Planeamiento Estratégico. La Comisión tiene un carácter temporal, mientras dure la elaboración del documento correspondiente.

La Comisión estará conformada, de acuerdo al tipo de plan estratégico que se desarrolle, por miembros de la Alta Dirección y los jefes de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo. En el caso que corresponda, se incluirá a los jefes de los Organismos Públicos Adscritos y otros que el Órgano Resolutivo designe.

Artículo 9. Actores

El Órgano de Planeamiento Estratégico podrá convocar, de acuerdo al tipo de plan estratégico que se desarrolle, a organizaciones claves, expertos y sociedad en general, vinculados por la temática o territorio al proceso de planeamiento estratégico.

CAPÍTULO III
PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 10. Definición de planeamiento estratégico

El planeamiento estratégico es el proceso sistemático construido sobre el análisis continuo de la situación actual y del pensamiento orientado al futuro, el cual genera información para la toma de decisiones con el fin de lograr los objetivos estratégicos establecidos.

Artículo 11. Características del proceso de planeamiento estratégico

11.1 Constituye el primer pilar de la Gestión Pública para resultados.

11.2 Orienta y brinda información para la programación presupuestal multianual.

11.3 Contribuye al desarrollo de una cultura de seguimiento en la Gestión Pública.

11.4 Incorpora el análisis prospectivo.

11.5 Instrumentaliza las políticas públicas considerando el contexto económico, social, territorial y político.

11.6 Produce planes estratégicos que se actualizan sobre la base del análisis continuo de la situación actual y del pensamiento orientado al futuro.

Artículo 12. Planeamiento Estratégico y Equilibrio Fiscal

12.1 El proceso de planeamiento estratégico, sus instrumentos, contenidos y documentos resultantes no constituyen causa o justificación de alteración del equilibrio fiscal.

12.2 Los objetivos estratégicos, acciones, riesgos y oportunidades identificados en el proceso de Planeamiento Estratégico se deberán gestionar en el marco del presupuesto asignado.

Artículo 13. Fases del proceso de planeamiento estratégico

El proceso de planeamiento estratégico se desarrolla a través de las siguientes fases:

13.1 **Fase de Análisis Prospectivo:** Se diseña el modelo conceptual para comprender el sector o territorio, se identifican tendencias, se seleccionan variables, se construyen escenarios de futuro y se analizan riesgos y oportunidades.

13.2 **Fase Estratégica:** Se construye el escenario apuesta, se formula la Visión, los objetivos estratégicos, los indicadores y metas, se identifican las acciones estratégicas y la correspondiente ruta estratégica.

13.3 **Fase Institucional:** Se determina la Misión institucional, los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondientes indicadores y metas; asimismo, se identifican las acciones estratégicas institucionales

y se construye una ruta estratégica institucional. Se desagregan las acciones estratégicas en actividades que aseguran su ejecución y se vincula con el Sistema de Presupuesto Público.

13.4 **Fase de Seguimiento:** Se realiza el seguimiento continuo a los objetivos estratégicos a través de los indicadores establecidos con el fin de retroalimentar el proceso de planeamiento estratégico, así como para la anticipación de riesgos y oportunidades.

GRÁFICO 1: FASES DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 14. Tipología de Planes Estratégicos

La Directiva regula los siguientes planes:

a) Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM;

b) Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC;

c) Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC;

d) Plan Estratégico Institucional – PEI;

e) Plan Operativo Institucional – POI

f) Planes Especiales:

f.1) Plan Especial Multisectorial – PEM

f.2) Plan Especial Territorial – PET

f.3) Otros Planes Especiales

Artículo 15. Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM

El PESEM es el documento elaborado por los Ministerios del Poder Ejecutivo para cada sector bajo su rectoría. Se redacta en la Fase Estratégica y utiliza información generada en la Fase de Análisis Prospectivo. Este documento presenta la estrategia de desarrollo del sector para el logro de los objetivos establecidos en el PEDN y tomará como referencia el Marco Macroeconómico Multianual - MMM que elabora el Ministerio de Economía y Finanzas cada año. El PESEM se elabora para un periodo de 5 años.

El PESEM contiene la síntesis del análisis prospectivo, el escenario apuesta, la Visión del sector, los objetivos estratégicos sectoriales, indicadores y metas, las acciones estratégicas, la ruta estratégica y la relación de proyectos de inversión pública de impacto sectorial.

Artículo 16. Plan de Desarrollo Concertado - PDC

El Plan de Desarrollo Concertado es el documento elaborado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para sus respectivos ámbitos territoriales.

Los Gobiernos Regionales redactarán el documento en la Fase Estratégica utilizando la información generada en su Fase de Análisis Prospectivo, así como la información provista por los sectores en su proceso de planeamiento estratégico, respecto a sus competencias compartidas. Tomará como referencia el Marco Macroeconómico Multianual - MMM que elabora el Ministerio de Economía y Finanzas cada año.

Los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales se redactarán en la Fase Estratégica utilizando la información generada en las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica realizadas por los Gobiernos Regionales y por los sectores, respecto a sus competencias compartidas.

Este documento presenta la estrategia de desarrollo concertada del territorio para el logro de los objetivos establecidos en el PEDN, así como los objetivos establecidos en los PESEM respecto a las competencias compartidas. Además, en el caso de los Gobiernos Locales deberá contribuir al logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, según corresponda.

El PDRC contiene la síntesis del análisis prospectivo, el escenario apuesta, la Visión del territorio, los objetivos estratégicos, indicadores y metas, las acciones estratégicas, la ruta estratégica y la relación de proyectos de inversión pública de impacto territorial.

El PDLC contiene la Visión del territorio, los objetivos estratégicos, las acciones estratégicas y la ruta estratégica.

El PDC se elabora para un periodo de 8 años.

Artículo 17. Plan Estratégico Institucional – PEI

El PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso.

El PEI contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la Misión, los objetivos estratégicos institucionales, indicadores, metas anuales, las acciones estratégicas y la ruta estratégica.

El PEI se elabora anualmente para un periodo de 3 años.

Artículo 18. Plan Operativo Institucional – POI

El POI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional. Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades[1] para un periodo determinado. Esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos. Asimismo, la acción estratégica debe vincularse con el Sistema de Presupuesto Público.

El POI se elabora para un periodo de 1 año.

Artículo 19. Cadena de Planes Estratégicos

19.1 Para los sectores y sus correspondientes Organismos Públicos Adscritos, la articulación del planeamiento estratégico con el presupuesto se materializa en la siguiente cadena de planes estratégicos: PEDN - PESEM – PEI – POI - Presupuesto.

GRÁFICO 2: CADENA DE PLANES ESTRATÉGICOS PARA SECTORES

19.2 Para los Gobiernos Regionales y Locales y sus correspondientes Organismos Públicos Adscritos, la articulación del planeamiento estratégico con el presupuesto se materializa en la siguiente cadena de planes estratégicos: PEDN – PESEM - PDRC / PDLC – PEI – POI - Presupuesto.

GRÁFICO 3: CADENA DE PLANES ESTRATÉGICOS PARA TERRITORIOS

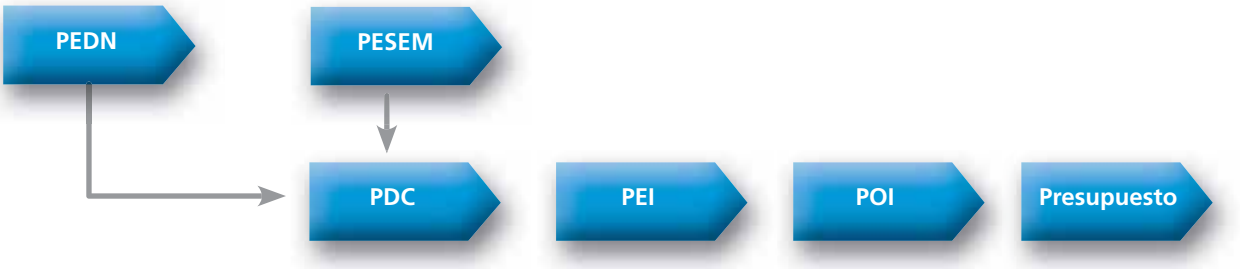

1. Este término es diferente en su contenido a la Categoría Presupuestal "Actividades". Ver Glosario.

Artículo 20. Niveles de objetivos estratégicos

Los niveles de objetivos estratégicos y sus correspondientes indicadores y metas son:

a) **Nivel 1:** Está conformado por los objetivos nacionales y objetivos nacionales específicos establecidos en el PEDN. Los objetivos nacionales específicos contribuyen a los objetivos nacionales.

b) **Nivel 2:** Está conformado por los objetivos estratégicos sectoriales y territoriales. Los objetivos estratégicos sectoriales tendrán alcance nacional en el marco de su rectoría y los objetivos estratégicos territoriales tienen alcance dentro de su territorio conforme a sus competencias.

c) **Nivel 3:** Está conformado por los objetivos institucionales. El objetivo institucional debe articularse a los objetivos estratégicossectoriales o territoriales, según corresponda en cada caso.

GRÁFICO 4: NIVELES DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

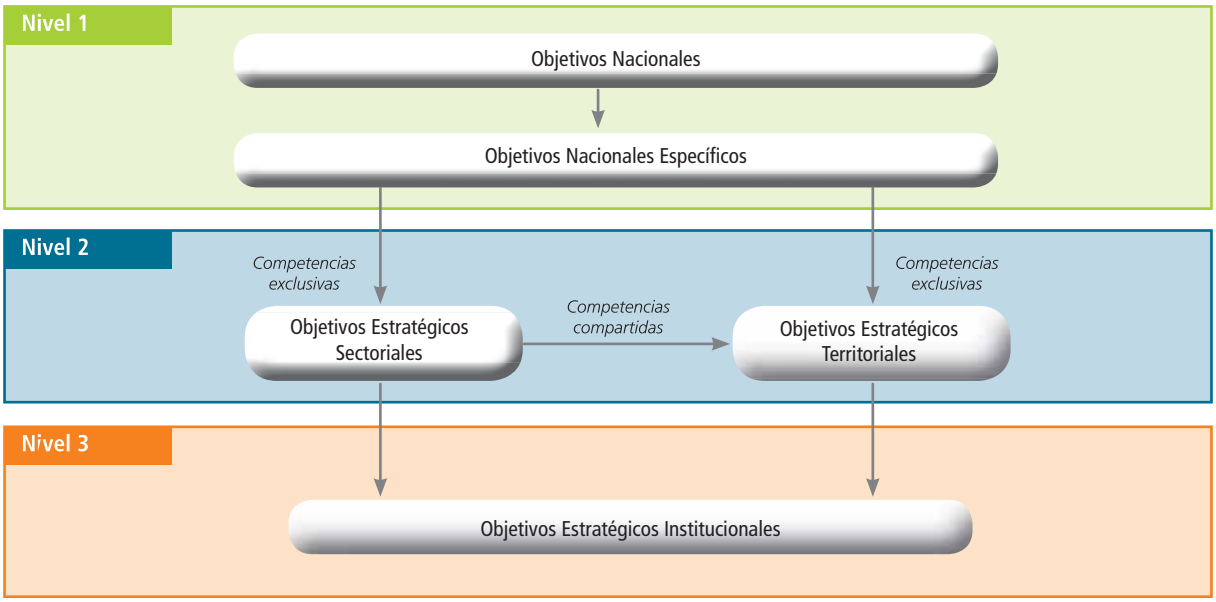

Artículo 21. Articulación de los planes estratégicos

Los planes estratégicos se articulan a través de sus objetivos estratégicos y sus correspondientes indicadores y metas (ver Anexo 3).

En el caso de las competencias compartidas, las metas se establecen de manera coordinada entre el órgano rector y las entidades de la Administración Pública que comparten responsabilidad para el cumplimiento del objetivo estratégico correspondiente.

21.1 Articulación del PESEM con el PEDN

Esta articulación es de dos formas:

a) El indicador que corresponde al objetivo estratégico sectorial es igual al indicador del objetivo nacional específico; o

b) El indicador que corresponde al objetivo estratégico sectorial tiene una relación de causalidad con el indicador del objetivo nacional específico.

21.2 Articulación del PDC con el PESEM y el PEDN

21.2.1. En el caso de las competencias exclusivas, el indicador que corresponde al objetivo estratégico territorial se articula al indicador del objetivo nacional específico, limitado a su territorio. Esta articulación es de dos formas:

a) El indicador que corresponde al objetivo estratégico territorial es igual al indicador del objetivo nacional específico; o

b) El indicador que corresponde al objetivo estratégico territorial tiene una relación de causalidad con el indicador del objetivo nacional específico.

21.2.2. En el caso de las competencias compartidas, el indicador que corresponde al objetivo estratégico territorial es igual al indicador del objetivo estratégico sectorial limitado a su territorio.

En el caso de las competencias compartidas de los Gobiernos Locales, el indicador que corresponde al objetivo estratégico territorial debe ser igual al indicador del objetivo estratégico sectorial, regional o provincial, según corresponda.

21.3 Articulación del PEI con el PDC/PESEM

Esta articulación es de dos formas:

a) El indicador que corresponde al objetivo estratégico institucional es igual al indicador del objetivo estratégico sectorial o territorial; o

b) El indicador que corresponde al objetivo estratégico institucional tiene una relación de causalidad con el indicador del objetivo estratégico sectorial o territorial.

GRÁFICO 5: ARTICULACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS

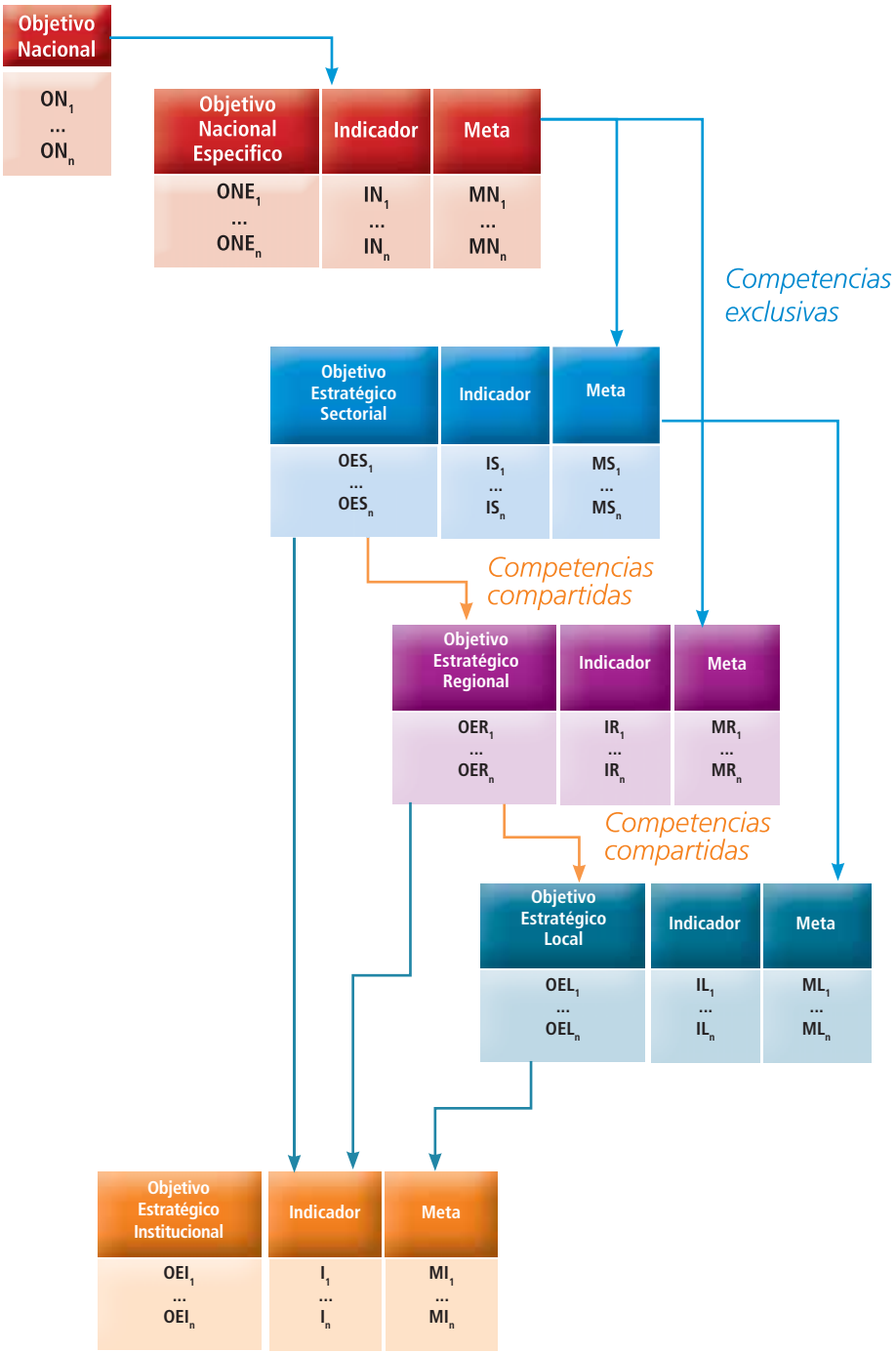

Artículo 22. Vinculación del proceso de Planeamiento Estratégico con el Presupuesto

22.1. Los objetivos estratégicos identificados como parte del proceso de planeamiento estratégico que tengan correspondencia con los Programas Presupuestales deben utilizar los indicadores del Programa Presupuestal. Asimismo, en estos casos, las acciones estratégicas que se derivan de los objetivos estratégicos se vincularán a los productos o actividades del programa presupuestal identificado, en lo que corresponda de acuerdo a las competencias de la entidad.

22.2. En el caso de los objetivos estratégicos que no tengan correspondencia con un programa presupuestal, éstos no constituyen por sí mismos, justificación para sustentar una propuesta de programa presupuestal.

Artículo 23. Proceso de planeamiento estratégico y gestión institucional

Los órganos de línea y unidades orgánicas deberán implementar las acciones establecidas por la entidad para lograr los objetivos estratégicos aprobados en su PEI, en el marco de la normatividad de los Sistemas Administrativos y Funcionales.

Artículo 24. Articulación de instrumentos de gestión del territorio con los PDC

Los instrumentos para la gestión del territorio deben formularse adecuando el uso del territorio para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y metas establecidas en el PDC, conforme a lo siguiente:

a) Los Planes de Ordenamiento Territorial deben estar articulados al Plan de Desarrollo Regional Concertado.

b) Los Planes de Acondicionamiento Territorial deben estar articulados al Plan de Desarrollo Provincial Concertado.

c) Los Planes de Desarrollo Urbano y otros planes de gestión del territorio de alcance distrital deben estar articulados al Plan de Desarrollo Distrital Concertado.

CAPÍTULO IV
FASE DE ANÁLISIS PROSPECTIVO

Artículo 25. Fase de Análisis Prospectivo

Se analiza el Sector o Territorio y su entorno, identificando tendencias y variables estratégicas para construir escenarios de futuro, evaluando oportunidades y riesgos.

La finalidad del Análisis Prospectivo es anticiparse a los futuros riesgos y oportunidades, para facilitar su gestión y aprovechamiento, respectivamente. Su propósito es promover el pensamiento estratégico anticipativo de los gestores públicos, para la mejor toma de decisiones.

Artículo 26. Responsables de la Fase de Análisis Prospectivo

La Fase de Análisis Prospectivo es desarrollada por:

a) En lo Nacional: CEPLAN.

b) En lo Sectorial: Los Ministerios en la materia de su rectoría.

c) En lo Territorial: Gobiernos Regionales.

Opcionalmente en lo territorial, los Gobiernos Locales: Provinciales y Distritales podrán desarrollar análisis prospectivos.

Artículo 27. Horizonte temporal

El análisis prospectivo tendrá un horizonte temporal al 2030, para contribuir a la formulación por parte del CEPLAN del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2030.

Artículo 28. Desarrollo del Análisis Prospectivo

28.1 En esta fase, la Comisión de Planeamiento Estratégico consultará a los actores que correspondan.

28.2 Respecto a los sectores, éstos tomarán como referencia el análisis prospectivo del PEDN; mientras que en el caso de las Regiones, éstas tomarán como referencia el análisis prospectivo de los sectores y del PEDN.

28.3 Para la Fase de Análisis Prospectivo, deben desarrollarse las siguientes etapas:

28.3.1 **Análisis y comprensión del Sector o Territorio**

La entidad, a través de la Comisión de Planeamiento Estratégico, debe:

a) Diseñar el modelo conceptual mediante el análisis de la realidad propia y del entorno del sector o territorio, de la identificación de todos los componentes que lo integran, y de los factores que influyen en ellos. Reconocer las variables endógenas y exógenas que componen el sector o territorio, y de ellas seleccionar las variables estratégicas.

b) Desarrollar diagnósticos de evolución histórica y de estado actual, utilizando el conjunto de variables estratégicas seleccionadas y elaborando indicadores para el análisis cuando sea necesario.

28.3.2 **Construcción de escenarios**

Para la construcción de escenarios, se deberá utilizar el análisis de distintos comportamientos a futuro de cada una de las variables estratégicas y sobre ellos elaborar y evaluar en términos de riesgos y oportunidades los siguientes escenarios:

a) Escenario Tendencial: se deduce del posible comportamiento a futuro de cada una de las variables estratégicas, respetando el patrón histórico de cada una de ellas.

b) Escenarios Exploratorios: son posibles modificaciones en el comportamiento de algunas de las variables estratégicas que generan cambios significativos en el futuro, diferentes a los previstos en el Escenario Tendencial.

c) Escenario Óptimo: es el mejor estado posible de futuro de cada variable estratégica frente al cual puede compararse cualquier situación pasada, presente o futura.

28.3.3 La evaluación de los escenarios mencionados debe estar orientada al reconocimiento de los riesgos y oportunidades a futuro que cada uno de ellos presenta.

Artículo 29. Del Documento Prospectivo

La entidad que conduce la Fase de Análisis Prospectivo debe aprobar un documento público que contenga el análisis prospectivo realizado, con el objeto de ser empleado por las diversas instituciones en sus procesos de planeamiento estratégico, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 4.

Artículo 30. Resultados de la Fase de Análisis Prospectivo

Los resultados de la Fase de Análisis Prospectivo son:

a) Generar información para la definición de estrategias, objetivos estratégicos y para el proceso de planeamiento en general.

b) Visualizar las posibles realidades del futuro, logrando que el gestor público se anticipe, gestionando los riesgos y aprovechando las oportunidades.

CAPÍTULO V
FASE ESTRATÉGICA

Artículo 31.Definición de la Fase Estratégica

Se construye el Escenario Apuesta, se formula la Visión, los objetivos estratégicos con sus correspondientes indicadores y metas; asimismo, se identifican las acciones estratégicas y se construye una ruta estratégica sobre la base de las mismas.

En esta fase se produce la articulación de los objetivos del sector o territorio con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN.

Artículo 32. Planes de la Fase Estratégica

En esta fase se desarrollan:

32.1 Para los sectores, el PESEM conforme al Anexo 2.1;

32.2 Para los Gobierno Regionales, el PDRC conforme al Anexo 2.2;

32.3 Para los Gobiernos Locales, el PDLC conforme al Anexo 2.3.

Artículo 33. Desarrollo de la Fase Estratégica

Para la Fase Estratégica se desarrolla lo siguiente:

33.1 Selección del Escenario Apuesta: Es determinado sobre los escenarios construidos en la Fase de Análisis Prospectivo de acuerdo al periodo del plan estratégico que corresponda. Este escenario representa la aspiración a ser lograda, en un tiempo determinado, por el sector o territorio y constituye la base de la Visión.

33.2 Determinación de la Visión: De acuerdo al Escenario Apuesta y teniendo como referencia el Escenario Óptimo, se construye de manera participativa la Visión del sector o territorio.

33.3 Definición de la estrategia a desarrollar:

a) Construcción de objetivos estratégicos, indicadores y metas, considerando las variables estratégicas en el Escenario Apuesta. Estos objetivos estratégicos deben articularse a los objetivos nacionales específicos, conforme lo dispone el Artículo 22.

b) Determinación de las acciones estratégicas necesarias para alcanzar los objetivos estratégicos.

c) Elaboración y selección de la ruta estratégica, que contiene la secuencia de acciones estratégicas.

33.4 Redacción del Plan Estratégico.

33.5 Aprobación del Plan Estratégico.

33.6 Difusión del Plan Estratégico.

Artículo 34. Resultados de la Fase Estratégica

Los resultados de la Fase Estratégica son:

34.1 Consolida la selección de objetivos y metas que orientan y promueven la Fase Institucional.

34.2 Promueve la articulación de los objetivos estratégicos sectoriales y territoriales, con los objetivos nacionales establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN.

CAPÍTULO VI
FASE INSTITUCIONAL

Artículo 35. Definición de la Fase Institucional

Se determina la Misión institucional, los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondientes indicadores y metas; asimismo, se identifican las acciones estratégicas institucionales y se construye una ruta estratégica institucional.

Asimismo, las acciones estratégicas institucionales se desagregan en actividades y se vinculan con el Sistema de Presupuesto Público a través de la estructura programática.

En esta fase se articulan los objetivos estratégicos sectoriales o territoriales con los respectivos objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 36. Planes de la Fase Institucional

Todas las entidades de la Administración Pública, desarrollan los siguientes planes:

36.1 Plan Estratégico Institucional conforme al Anexo 2.4;

36.2 Plan Operativo Institucional conforme al Anexo 2.4.

El desarrollo y la revisión de ambos documentos se realizan de manera conjunta.

Artículo 37. Desarrollo de la Fase Institucional

37.1 Para el desarrollo de la Fase Institucional, en lo que respecta al Plan Estratégico Institucional, se realiza lo siguiente:

a) Construir la Misión institucional en el marco de las competencias y funciones a cargo de la entidad; y de acuerdo a la política de modernización del Estado.

b) Elaborar los objetivos estratégicos institucionales articulados a los objetivos estratégicos del sector o territorio según corresponda, conforme al Artículo 21.3.

c) Definir las acciones estratégicas institucionales de acuerdo a sus competencias y funciones, que permitan concretar el logro de los objetivos estratégicos institucionales, tomando como referencia las acciones estratégicas establecidas por el sector o territorio.

d) Construir la ruta estratégica de acuerdo al orden de ejecución de las acciones estratégicas institucionales.

37.2 Para el desarrollo de la Fase Institucional, en lo que respecta al Plan Operativo Institucional, se realiza lo siguiente:

37.2.1 Las acciones estratégicas se desagregan en actividades que aseguren su ejecución. Estas actividades a nivel del POI, no necesariamente tienen que coincidir con actividades de la estructura programática del presupuesto público. Las actividades a nivel del POI deben definirse como condiciones necesarias para el logro de la acción estratégica institucional. Las acciones estratégicas institucionales y las actividades deben tener unidad de medida y meta física; en los casos que la actividad a nivel del POI coincida con la actividad de la estructura programática debe considerar la misma unidad de medida y meta física.

37.2.2 Las acciones estratégicas institucionales, se vinculan con la estructura programática del presupuesto público:

1) En el caso de gasto corriente, con las Actividades.

2) En el caso de gasto de capital, con los Proyectos.

3) Luego de identificadas las Actividades/Proyectos se deben completar los demás componentes de la estructura programática, según corresponda.

37.3 Redacción del PEI y POI.

37.4 Aprobación del PEI y POI.

37.5 Difusión del PEI y POI.

Artículo 38. Resultados de la Fase Institucional

Los resultados de la Fase Institucional son:

38.1 Articula el proceso de planeamiento estratégico con el presupuesto público.

38.2 Genera información para la toma de decisiones y el logro de los objetivos estratégicos institucionales articulados a los objetivos sectoriales o territoriales, según corresponda.

CAPÍTULO VII
FASE DE SEGUIMIENTO

Artículo 39. Definición de la Fase de Seguimiento

Contribuye al logro de los objetivos estratégicos a través del control y evaluación continuos de las metas con el fin de retroalimentar el proceso de planeamiento estratégico. Asimismo, considera el seguimiento a los riesgos y oportunidades identificados en la Fase de Análisis Prospectivo.

En función del resultado de las mediciones realizadas, se podrán adoptar decisiones estratégicas u operativas, orientadas a asegurar el logro de los objetivos y las metas.

La Fase de Seguimiento es responsabilidad de los Órganos de Planeamiento Estratégico. En las entidades de la Administración Pública donde exista un Órgano de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, o quien haga sus veces, distinto al Órgano de Planeamiento Estratégico, esta función deberá realizarse de manera coordinada.

Artículo 40. Del Informe de Análisis Estratégico

Se elabora con la finalidad de presentar información sobre el avance en el logro de los objetivos estratégicos establecidos, así como sobre el comportamiento de los riesgos y oportunidades. Asimismo, debe incluir recomendaciones para la toma de decisiones.

Será elaborado por los Órganos de Planeamiento Estratégico. En las entidades de la Administración Pública donde exista un Órgano de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, o quien haga sus veces, distinto al Órgano de Planeamiento Estratégico, esta función deberá realizarse de manera coordinada.

El Informe de Análisis Estratégico se elabora trimestralmente, sobre la base del seguimiento del POI, y anualmente sobre la base del seguimiento del PEI, PDRC, PDLC y PESEM, según corresponda. Este documento se remite a la Alta Dirección de la entidad, así como a los titulares del sector o territorio según corresponda. En los casos referidos a los Informes de Análisis Estratégico de los PESEM y PDRC deberán ser remitidos al CEPLAN para el seguimiento del logro de los objetivos nacionales.

Artículo 41. Desarrollo de la Fase de Seguimiento

Para el desarrollo de esta fase, los Órganos de Planeamiento Estratégico:

41.1 Coordinarán permanentemente el seguimiento y ejecución de los planes estratégicos con los demás órganos de la entidad.

41.2 Recopilarán y analizarán la información de acuerdo a los indicadores y metas establecidas en sus planes.

41.3 Elaborarán el Informe de Análisis Estratégico correspondiente.

Artículo 42. Resultados de la Fase de Seguimiento

Los resultados de la Fase de Seguimiento son:

42.1 Retroalimenta todo el proceso de planeamiento estratégico.

42.2 Permite detectar las necesidades de cambios y ajustes a los planes.

42.3 Contribuye a la toma de decisiones y a la mejora continua de la gestión de la entidad.

GRÁFICO 6: FASES DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

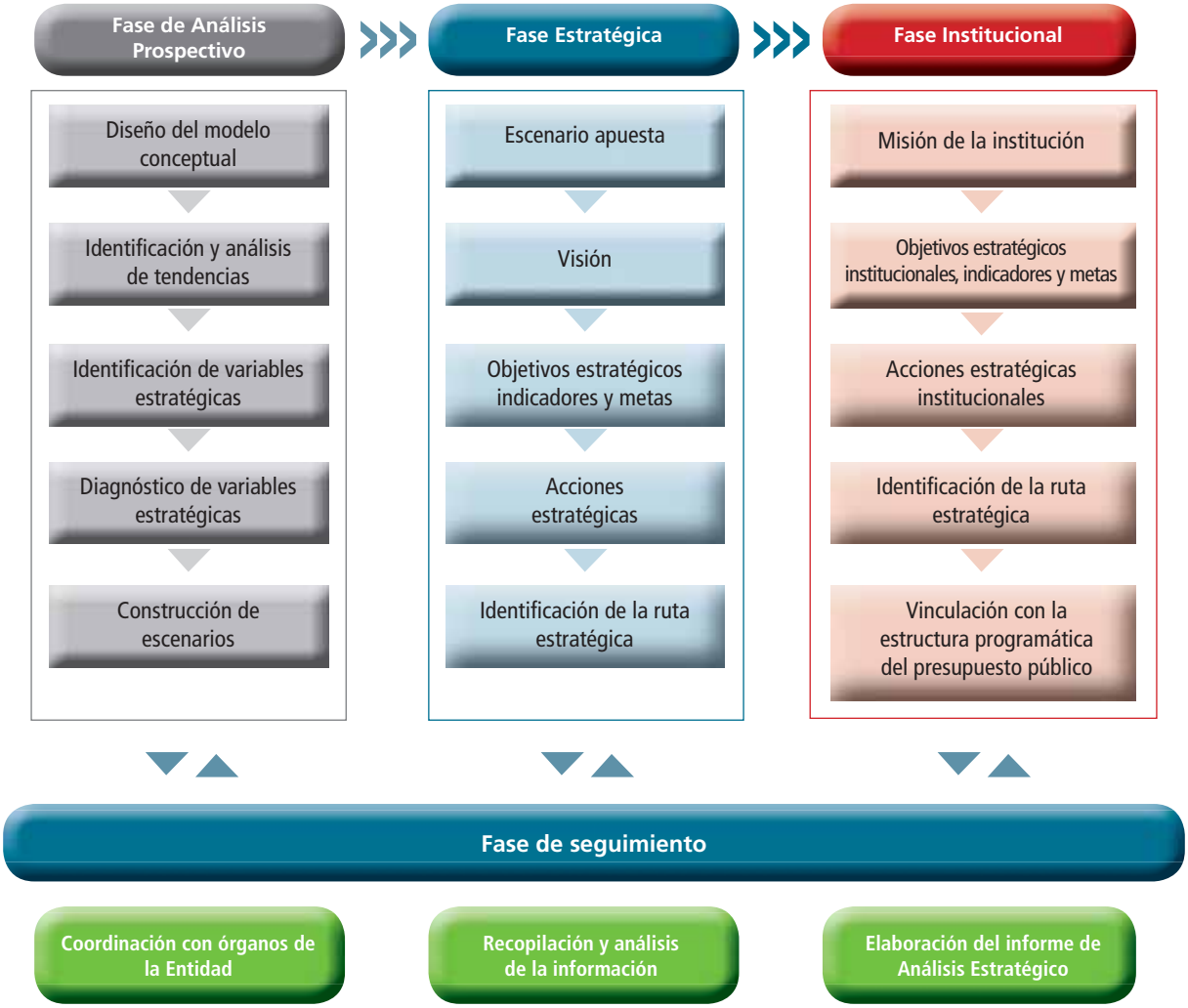

CAPÍTULO VIII
SOBRE LOS PLANES ESPECIALES

Artículo 43. Plan Especial Multisectorial y Plan Especial Territorial

Los siguientes planes se desarrollarán de acuerdo a las prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo.

43.1 Plan Especial Multisectorial – PEM

Es un plan elaborado por un Sistema Funcional para instrumentalizar Políticas Nacionales y requiere para su desarrollo la participación de dos o más sectores. El PEM debe ser suscrito por todos los sectores involucrados y tomará como referencia el Marco Macroeconómico Multianual - MMM que elabora el Ministerio de Economía y Finanzas cada año. Se elabora para un periodo de 5 años, a fin de corresponder al periodo de gobierno que permita el seguimiento de las acciones propuestas y logro de los objetivos, conforme al Anexo 2.5.

El PEM identifica acciones estratégicas que deberán desarrollar los sectores en sus respectivas Fases Estratégicas.

43.2 Plan Especial Territorial – PET

Es un plan elaborado por una Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo para el desarrollo de un territorio determinado con el objetivo de instrumentalizar Políticas Nacionales y proponer estrategias de intervención integrales para el referido territorio, en atención a necesidades de prioridad nacional. Se elabora para un periodo de 5 años como mínimo, a fin de corresponder al periodo de gobierno que permita el seguimiento de las acciones propuestas y logro de los objetivos, conforme al Anexo 2.6.

El PET identifica acciones estratégicas que deberán desarrollar los sectores y territorios en sus respectivas Fases Estratégicas.

Artículo 44. Otros Planes Especiales

Se refieren a los planes elaborados por el Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Constitucionales Autónomos y las Universidades Públicas. Se elabora para un periodo de 5 años para permitir el seguimiento de las acciones propuestas y logro de los objetivos, conforme al Anexo 2.7.

Artículo 45. Articulación de los Planes Especiales con el PEDN

Para los Planes Especiales, la articulación será de dos formas (Ver Anexos 3.5, 3.6 y 3.7):

a) El indicador que corresponde al Plan Especial es igual al indicador del objetivo nacional específico; o

b) El indicador que corresponde al Plan Especial tiene una relación de causalidad con el indicador del objetivo nacional específico.

Artículo 46. De las Fases de planeamiento estratégico para los Planes Especiales

Las entidades en el marco de los Planes Especiales desarrollan las Fases de Análisis Prospectivo, Estratégica y Seguimiento.

El Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Constitucionales Autónomos y las Universidades Públicas desarrollan opcionalmente la Fase de Análisis Prospectivo y deberán desarrollar las Fases Estratégica, Institucional y Seguimiento. En el caso que no desarrollen la Fase de Análisis Prospectivo deben tomar como referencia el análisis del PEDN.

CAPÍTULO IX
SOBRE EL INFORME TÉCNICO

Artículo 47. Del Informe Técnico

El Informe Técnico permite verificar que los planes estratégicos cumplan con lo establecido en la presente Directiva y las demás disposiciones aprobadas por el CEPLAN. Con este documento se verifica la articulación entre los objetivos de los planes estratégicos con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Artículo 48. Elaboración del Informe Técnico

El CEPLAN elabora el Informe Técnico de los planes estratégicos que se desarrollan en el marco de la presente Directiva.

El Informe Técnico será emitido de manera obligatoria como requisito previo a la aprobación de los siguientes planes: Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales, Planes Estratégicos Institucionales de los Ministerios, Planes de Desarrollo Regional Concertado, Planes Estratégicos Institucionales de los Gobiernos Regionales y Planes Especiales. Si la entidad propone cambios al plan aprobado, deberá remitir al CEPLAN el informe de sustento y el plan actualizado, para la elaboración del Informe Técnico.

En el caso de los planes no mencionados en el párrafo precedente, no se requiere Informe Técnico previo a su aprobación. El CEPLAN seleccionará de manera aleatoria planes estratégicos para control posterior.

Artículo 49. Obligación de contar con Informe Técnico

Cuando el CEPLAN tome conocimiento de que un Plan Estratégico ha sido aprobado sin contar con el Informe Técnico, de conformidad con el Artículo 48, comunicará el incumplimiento a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Sobre el proceso de implementación de la Directiva

La presente Directiva se implementará en forma progresiva en las entidades de la Administración Pública, de la siguiente manera:

a) Sectores: Las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica deberán concluir durante el año 2015. La Fase Institucional se desarrollará para el año 2016.

b) Gobiernos Regionales: Las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica se realizarán durante el año 2015. La Fase Institucional deberá concluir en marzo de 2016.

c) Gobiernos Locales: La Fase Estratégica se realizará durante el año 2016. La Fase Institucional deberá concluir en marzo de 2017.

Las actualizaciones de los Planes Estratégicos que se realicen con anterioridad a los plazos señalados, podrán desarrollarse conforme a la presente Directiva, en lo que resulte aplicable.

Para la certificación a los operadores de planeamiento estratégico, conforme a lo dispuesto en el literal d) del Artículo 5, el CEPLAN emitirá una directiva que regule su implementación progresiva.

SEGUNDA.- Sobre la vigencia de los planes estratégicos actuales

Los planes estratégicos aprobados con anterioridad a la presente Directiva, mantendrán su vigencia hasta la aprobación de los nuevos planes estratégicos conforme a los plazos establecidos en la Primera Disposición Final y Transitoria.

TERCERA.- Planes de Desarrollo Concertado al 2021

Los Planes de Desarrollo Concertado que se elaboren a partir de la vigencia de la presente Directiva, tendrán como horizonte temporal el año 2021.

CUARTA.- Remisión de los Planes Estratégicos y documentos prospectivos

Todas las entidades de la Administración Pública deberán remitir al CEPLAN, el plan estratégico que corresponda, en un plazo máximo de 10 días útiles contados desde su aprobación. Las entidades de la Administración Pública que desarrollan la Fase de Análisis Prospectivo, deberán remitir al CEPLAN el o los documentos prospectivos generados en versión digital editable.

QUINTA.- Planes de Zonas Binacionales y Mancomunidades Regionales

Excepcionalmente y en coordinación con el CEPLAN, las Zonas Binacionales y las Mancomunidades Regionales se regirán en lo que resulte aplicable, por las disposiciones de la presente Directiva.

SEXTA.- Sistema de Información Integrado - SII

El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico contará con un sistema de información que integre todos los datos e información relevante de los procesos de planeamiento estratégico.

El SII está bajo la administración del CEPLAN, el cual determina los mecanismos, procedimientos, alcances, responsabilidades y atribuciones para su implementación.

El SII se articulará con los otros sistemas de información del Estado, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la Gestión Pública.

SÉTIMA.- Guías metodológicas del proceso de Planeamiento Estratégico

El proceso de planeamiento estratégico dispuesto en la presente Directiva será desarrollado utilizando como documentos orientadores las Guías metodológicas aprobadas por CEPLAN.

OCTAVA.- De las disposiciones sobre planeamiento estratégico

Las disposiciones anteriores a la presente Directiva que regulen los procesos de planeamiento estratégico de las entidades de la Administración Pública se adecuarán a la presente norma.

NOVENA.- Del proceso de planeamiento estratégico de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La Presidencia del Consejo de Ministros realizará la Fase de Análisis Prospectivo y Estratégica sobre las materias de su competencia definidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

ANEXOS

ANEXO 1

SIGLAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

SIGLAS

- PEDN: Plan Estratégico de Desarrollo Nacional
- SII: Sistema de Información Integrado
- PESEM: Plan Estratégico Sectorial Multianual
- PDRC: Plan de Desarrollo Regional Concertado
- PDLC: Plan de Desarrollo Local Concertado
- PEI: Plan Estratégico Institucional
- POI: Plan Operativo Institucional
- PEM: Plan Especial Multisectorial
- PET: Plan Especial Territorial

GLOSARIO

Acción Estratégica

Conjunto de actividades ordenadas que contribuyen al logro de un objetivo estratégico y que involucran el uso de recursos. Asimismo, cuentan con unidad de medida y meta física determinada. Permiten articular de manera coherente e integrada con otras acciones estratégicas el logro de los objetivos estratégicos.

Actividad

Es el conjunto de tareas necesarias para el logro de una acción estratégica.

Actor

Son las organizaciones claves, expertos y sociedad en general, vinculados por la temática o territorio a un proceso de planeamiento estratégico. Se entiende por:

a) Organizaciones claves: a aquellas con intereses políticos, económicos, sociales, académicos u otros en el sector o territorio.

b) Sociedad en general: al nivel más abierto de participación de la sociedad, desde el individuo mismo y sin necesidad de demostrar pertenencia a alguna organización social.

c) Expertos: a los individuos con amplio conocimiento y experiencia en una temática de interés para el sector o territorio.

Articulación de Planes Estratégicos

Es el análisis mediante el cual se asegura que los objetivos estratégicos y sus correspondientes indicadores y metas, identificados en los diferentes procesos de planeamiento estratégico, sean coherentes entre sí, no se contrapongan y contribuyan al logro de los objetivos estratégicos establecidos en el sector o territorio, así como en el PEDN.

Escenario

Es la descripción de una situación futura. Se construye sobre el conjunto de las variables estratégicas y refleja un comportamiento futuro de las mismas, permitiendo reconocer los riesgos y oportunidades.

Escenario Apuesta

Es el escenario que el sector o territorio decide construir a futuro y es determinado sobre los escenarios elaborados en la Fase de Análisis Prospectivo de acuerdo al periodo del plan estratégico que corresponda. Este escenario constituye la base de la Visión del sector o territorio. El Escenario Apuesta nos acerca hacia el Escenario Óptimo teniendo en cuenta el horizonte temporal establecido.

Escenario Exploratorio

Son posibles modificaciones en el comportamiento de algunas de las variables estratégicas que generan cambios significativos en el futuro, diferentes a los previstos en el Escenario Tendencial.

Escenario Óptimo

Es el mejor estado posible de futuro de cada variable estratégica frente al cual puede compararse cualquier situación pasada, presente o futura.

Escenario Tendencial

Es el escenario de futuro que refleja el comportamiento de las variables estratégicas, respetando la continuidad de su patrón histórico.

Fase de Análisis Prospectivo

Fase del proceso de planeamiento estratégico en la cual se diseña el modelo conceptual para comprender el tema de estudio, se identifican tendencias, se seleccionan variables, se construyen escenarios de futuro y se analizan riesgos y oportunidades.

Fase Estratégica

Fase del proceso de planeamiento estratégico en la cual se construye el Escenario Apuesta, se formula la Visión, los objetivos estratégicos, los indicadores y metas, se identifican las acciones estratégicas y la correspondiente ruta estratégica. En esta fase se produce la articulación de objetivos con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN.

Fase Institucional

Fase del proceso de planeamiento estratégico que realizan todas las entidades de la Administración Pública, en la cual se determina la misión institucional, los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondientes indicadores y metas; asimismo, se identifican las acciones estratégicas institucionales y se construye una ruta estratégica

institucional. Se desagrega las acciones estratégicas en actividades que aseguran su ejecución y se vincula con el Sistema de Presupuesto Público. En esta fase se articulan los objetivos estratégicos sectoriales o territoriales con los respectivos objetivos estratégicos institucionales.

Fase de Seguimiento

Fase del proceso de planeamiento estratégico mediante la cual se realiza el seguimiento continuo a las metas con el fin de retroalimentar el proceso de planeamiento estratégico para el logro de los objetivos estratégicos.

Competencia Compartida

Son aquellas competencias en las que intervienen dos o más niveles de gobierno y comparten fases sucesivas de los procesos implicados en la provisión de servicios.

Competencia Exclusiva

Son aquellas competencias cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y las leyes.

Indicador

Es un enunciado que permite medir el estado de cumplimiento de un objetivo, facilitando su seguimiento.

Meta

Es el valor proyectado del indicador para hacer el seguimiento al logro de los objetivos estratégicos.

Misión

Define la razón de ser de la entidad en el marco de las competencias y funciones establecidas en su ley de creación; y de acuerdo a los criterios de la modernización del Estado.

Modelo Conceptual

Estructura sistemática que representa el estado del conocimiento con relación a un tema, asimismo, identifica los componentes que lo integran.

Objetivo Estratégico

Es la descripción del propósito a ser alcanzado, que es medido a través de indicadores y sus correspondientes metas, las cuales se establecen de acuerdo al periodo del plan estratégico. El objetivo estratégico está compuesto por el propósito, los indicadores y las metas.

Objetivo Nacional

Es la descripción del propósito a ser alcanzado a nivel nacional, es establecido en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, y es medido a través de indicadores y sus correspondientes metas.

Oportunidad

Es un evento favorable que puede contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos, siempre que se tomen las decisiones para su aprovechamiento.

Pensamiento Estratégico Anticipativo

Es la conducta estratégica permanente y continua que permite profundizar en el futuro, anticipándose a los probables hechos para poder evaluar sus impactos o consecuencias sobre los objetivos estratégicos establecidos.

Riesgo

Es un evento desfavorable que no ha ocurrido aún, y de ocurrir puede afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos, siempre que no se tomen decisiones para disminuir o anular su efecto.

Ruta Estratégica

Es el conjunto secuencial de acciones estratégicas que permite lograr los objetivos estratégicos.

Tendencia

Es el posible comportamiento a futuro de una variable asumiendo la continuidad del patrón histórico.

Sistema Administrativo

Son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la Administración Pública promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso.

Sistema Funcional

Son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado.

Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico

Es el conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país.

Variable Estratégica

Es una cualidad o característica concreta que se deriva del modelo conceptual del sector o territorio, identificable y distinta de otras, con capacidad de cambiar y de ser medida directamente o a través de sus indicadores.

Visión

Es la situación del sector o territorio que se espera alcanzar en el futuro. Se establece de acuerdo al Escenario Apuesta y teniendo como referencia el Escenario Óptimo. Se construye de manera participativa.

ANEXO 2
ESTRUCTURA DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS

2.1 Estructura del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM

I.- Síntesis del Análisis Prospectivo: (máximo 20 hojas)

1. Diseño del modelo conceptual.
2. Identificación y análisis de tendencias.
3. Definición de variables estratégicas.
4. Diagnóstico de variables estratégicas.
5. Construcción de escenarios.
6. Síntesis del análisis de riesgos y oportunidades.

II.- Escenario Apuesta

Es determinado sobre los escenarios construidos en la Fase de Análisis Prospectivo de acuerdo al periodo del plan estratégico que corresponda. Este escenario constituye la base de la Visión del sector.

III. Visión

De acuerdo al Escenario Apuesta y teniendo como referencia el Escenario Óptimo, se construye de manera participativa la Visión del sector.

IV. Objetivos Estratégicos, Indicadores y Metas

V. Acciones Estratégicas

VI. Identificación de la Ruta Estratégica

Anexos

1. **Proyectos de inversión pública de impacto sectorial**
   Son aquellos identificados como prioritarios en el proceso de planeamiento estratégico.

2. **Plantilla de articulación**
   Se desarrolla conforme a lo regulado en el Anexo 3 de la presente Directiva.

3. **Glosario de términos**

2.2 Estructura del Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC

I.- Síntesis del Análisis Prospectivo: (máximo 20 hojas)

1. Diseño del modelo conceptual.
2. Identificación y análisis de tendencias.
3. Definición de variables estratégicas.
4. Diagnóstico de variables estratégicas.
5. Construcción de escenarios.
6. Síntesis del análisis de riesgos y oportunidades.

II.- Escenario Apuesta

Es determinado sobre los escenarios construidos en la Fase de Análisis Prospectivo de acuerdo al periodo del plan estratégico que corresponda. Este escenario constituye la base de la Visión del territorio.

III. Visión

De acuerdo al Escenario Apuesta y teniendo como referencia el Escenario Óptimo, se construye de manera participativa la Visión del territorio.

IV. Objetivos Estratégicos, Indicadores y Metas

V. Acciones Estratégicas

VI. Identificación de la Ruta Estratégica

Anexos

1. **Proyectos de inversión pública de impacto territorial**
   Son aquellos identificados como prioritarios en el proceso de planeamiento estratégico
2. **Plantilla de articulación**
   Se desarrolla conforme a lo regulado en el Anexo 3 de la presente Directiva.
3. **Glosario de términos**

2.3 Estructura del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC

I. Visión

De acuerdo al Escenario Apuesta y teniendo como referencia el Escenario Óptimo del PDRC o PDLC, según corresponda, se construye de manera participativa la Visión del territorio.

II. Objetivos Estratégicos

III. Acciones Estratégicas

IV. Identificación de la Ruta Estratégica

Anexo

Plantilla de articulación

Se desarrolla conforme a lo regulado en el Anexo 3 de la presente Directiva.

2.4 Estructura del Plan Estratégico Institucional – PEI/ Plan Operativo Institucional - POI

2.4.1. Estructura del Plan Estratégico Institucional

I. Síntesis de la Fase Estratégica (máximo 10 hojas).

II. Misión de la Institución.

III. Objetivos Estratégicos Institucionales, Indicadores y Metas Anuales.

IV. Acciones Estratégicas Institucionales.

V. Identificación de la Ruta Estratégica.

2.4.2. Estructura de Plan Operativo Institucional

	Unidad de medida	Meta física	Unidad(es) responsable(s)
Acción Estratégica Institucional 1			
Actividad 1			
Actividad 2			
…			
Actividad n			
Acción Estratégica Institucional 2			
Actividad 1			
Actividad 2			
…			
Actividad n			
…			

2.5 Estructura de los Planes Especiales Multisectoriales – PEM

I.- Síntesis del Análisis Prospectivo: (máximo 20 hojas)

1. Diseño del modelo conceptual.
2. Identificación y análisis de tendencias.

3. Definición de variables estratégicas.

4. Diagnóstico de variables estratégicas.

5. Construcción de escenarios.

II.- Escenario Apuesta

Es determinado sobre los escenarios construidos en la Fase de Análisis Prospectivo de acuerdo al periodo del plan estratégico que corresponda.

III. Objetivos Estratégicos

IV. Acciones Estratégicas

V. Identificación de la Ruta Estratégica

Anexo

Plantilla de articulación

Se desarrolla conforme a lo regulado en el Anexo 3 de la presente Directiva.

Glosario de términos

2.6 Estructura de los Planes Especiales Territoriales - PET

I.- Síntesis del Análisis Prospectivo: (máximo 20 hojas)

1. Diseño del modelo conceptual.

2. Identificación y análisis de tendencias.

3. Definición de variables estratégicas.

4. Diagnóstico de variables estratégicas.

5. Construcción de escenarios.

II.- Escenario Apuesta

Es determinado sobre los escenarios construidos en la Fase de Análisis Prospectivo de acuerdo al periodo del plan estratégico que corresponda.

III. Visión

De acuerdo al Escenario Apuesta y teniendo como referencia el Escenario Óptimo, se construye de manera participativa la Visión.

IV. Objetivos Estratégicos

V. Acciones Estratégicas

VI. Identificación de la ruta estratégica

Anexo

Plantilla de articulación

Se desarrolla conforme a lo regulado en el Anexo 3 de la presente Directiva.

Glosario de términos

2.7 Estructura de Otros Planes Especiales

I.- Síntesis del Análisis Prospectivo: (máximo 20 hojas)

1. Diseño del modelo conceptual.
2. Identificación y análisis de tendencias.
3. Definición de variables estratégicas.
4. Diagnóstico de variables estratégicas.
5. Construcción de escenarios.

II.- Escenario Apuesta

Es determinado sobre los escenarios construidos en la Fase de Análisis Prospectivo de acuerdo al periodo del plan estratégico que corresponda.

III. Visión

De acuerdo al Escenario Apuesta y teniendo como referencia el Escenario Óptimo, se construye de manera participativa la Visión.

IV. Objetivos Estratégicos

V. Acciones Estratégicas

VI. Identificación de la Ruta Estratégica

Anexo

Plantilla de articulación

Se desarrolla conforme a lo regulado en el Anexo 3 de la presente Directiva.

Glosario de términos

ANEXO 3

PLANTILLA DE ARTICULACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS

3.1 Plantilla de articulación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales – PESEM

Se debe consignar la siguiente información de manera obligatoria:

Sector	
Ministerio	
Órgano encargado del planeamiento estratégico	
Responsable del órgano de planeamiento estratégico	
Periodo del plan	

Identificar los objetivos nacionales específicos a los cuales están articulados los objetivos estratégicos del sector:

Objetivo Nacional	Objetivo Nacional Específico	Indicador	Línea base	Metas nacionales		Objetivo Estratégico del PESEM	Indicador	Línea Base	Meta
				2016	2021				

Nota: Los objetivos estratégicos del PESEM pueden contribuir a más de un objetivo nacional específico del PEDN

3.2 Plantilla de articulación de los Planes de Desarrollo Regional Concertado

Se debe consignar la siguiente información de manera obligatoria:

Gobierno Regional	
Órgano encargado del planeamiento estratégico	
Responsable del órgano de planeamiento estratégico	
Periodo del plan	

Identificar los objetivos nacionales específicos a los cuales están articulados los objetivos estratégicos regionales.

Objetivo Nacional	Objetivo Nacional Específico	Indicador	Línea base	Metas nacionales		Objetivo Estratégico del PDRC	Indicador	Línea Base	Meta
				2016	2021				

Nota: Los objetivos estratégicos del PDRC pueden contribuir a más de un objetivo nacional específico del PEDN. Los objetivo considerados para la articulación con el PEDN son de competencia exclusiva del Gobierno Regional.

Adicionalmente para el caso de las competencias compartidas de los Gobiernos Regionales, se debe identificar los objetivos estratégicos del PESEM a los cuales están articulados los objetivos estratégicos regionales.

Objetivo Estratégico PESEM	Indicador	Línea base	Meta	Objetivo Estratégico PDRC	Indicador	Línea Base	Meta

Nota: Los objetivos estratégicos del PDRC pueden contribuir a más de un objetivo estratégico del PESEM.

3.3. Plantilla de articulación de los Planes de Desarrollo Local Concertado

Se debe consignar la siguiente información de manera obligatoria:

Gobierno Local	
Órgano encargado del planeamiento estratégico	
Responsable del órgano de planeamiento estratégico	
Periodo del plan	

Para el caso de las competencias exclusivas de los Gobiernos Locales, se debe identificar los objetivos estratégicos sectoriales a los cuales están articulados los objetivos estratégicos locales.

Objetivo Estratégico PESEM	Indicador	Línea base	Meta	Objetivo Estratégico PDLC	Indicador	Línea Base	Meta

Nota: Los objetivos del PDLC pueden contribuir a más de un objetivo estratégico del PESEM.

Para el caso de las competencias compartidas de los Gobiernos Locales con el Gobierno Regional, se debe identificar los objetivos estratégicos regionales a los cuales están articulados los objetivos estratégicos locales.

Objetivo Estratégico PDRC	Indicador	Línea base	Meta	Objetivo Estratégico PDLC	Indicador	Línea Base	Meta

Nota: Los objetivos del PDLC pueden contribuir a más de un objetivo estratégico del PDRC

3.4 Plantilla de articulación del Plan Estratégico Institucional

Se debe consignar la siguiente información de manera obligatoria:

Entidad	
Sector / Gobierno Regional	
Órgano de planeamiento estratégico	
Responsable del órgano de planeamiento estratégico	
Periodo del plan	

Identificar los objetivos estratégicos del PESEM/Territorio a los cuales están articulados los objetivos estratégicos institucionales

Objetivo Estratégico PESEM / Territorio	Indicador	Línea base	Meta	Objetivo Estratégico Institucional	Indicador	Línea Base	Meta

Nota: Los objetivos del PEI pueden contribuir a más de un objetivo estratégico del PESEM/Territorio

3.5 Plantilla de articulación de los Planes Especiales

Se debe consignar la siguiente información de manera obligatoria:

Política Multisectorial	
Sectores/1	
Entidades	
Secretaría Técnica	
Responsable de la Secretaría Técnica	
Periodo del plan	

/1 Son los que diseñan la Política Multisectorial

Identificar los objetivos nacionales específicos a los cuales están articulados los objetivos estratégicos del PEM:

Objetivo Nacional	Objetivo Nacional Específico	Indicador	Línea base	Metas nacionales		Objetivo Estratégico del PEM	Indicador	Línea Base	Meta
				2016	2021				

Nota: Los objetivos estratégicos del PEM pueden contribuir a más de un objetivo nacional específico del PEDN.

3.6 Plantilla de articulación de los Planes Especiales Territoriales

Se debe consignar la siguiente información de manera obligatoria:

Gobiernos Regionales	
Gobiernos Locales	
Responsable de la Comisión	
Periodo del plan	

Identificar los objetivos nacionales específicos a los cuales están articulados los objetivos estratégicos territoriales.

Objetivo Nacional	Objetivo Nacional Específico	Indicador	Línea base	Metas nacionales		Objetivo Estratégico del PET	Indicador	Línea Base	Meta
				2016	2021				

Nota: Los objetivos estratégicos del PET pueden contribuir a más de un objetivo nacional específico del PEDN.

3.7 Plantilla de articulación de otros Planes Especiales

Se debe consignar la siguiente información de manera obligatoria:

Entidad	
Órgano encargado del planeamiento estratégico	
Responsable del órgano de planeamiento estratégico	
Periodo del plan	

Identificar los objetivos nacionales específicos a los cuales están articulados los objetivos estratégicos de la entidad:

Objetivo Nacional	Objetivo Nacional Específico	Indicador	Línea base	Metas nacionales		Objetivo Estratégico de la Entidad	Indicador	Línea Base	Meta
				2016	2021				

Nota: Los objetivos estratégicos de la entidad pueden contribuir a más de un objetivo nacional específico del PEDN.

ANEXO 4
CONTENIDO DEL DOCUMENTO PROSPECTIVO

El Documento Prospectivo tendrá como contenido mínimo lo siguiente:

I. Análisis del tema de estudio

1. Diseño del modelo conceptual.
2. Identificación y análisis de tendencias.
3. Definición de variables estratégicas.
4. Diagnóstico de variables estratégicas.

II. Construcción de escenarios

1. Escenario Óptimo.
2. Escenario Tendencial.
3. Escenarios Exploratorios.

III. Identificación de riesgos y oportunidades

Se terminó de imprimir en los talleres gráficos de
Tarea Asociación Gráfica Educativa
Pasaje María Auxiliadora 156 - Breña
Correo e.: tareagrafica@tareagrafica.com
Página web: www.tareagrafica.com
Teléf. 332-3229 Fax: 424-1582
Lima - Perú

T. (511) 211 7800
ceplan@ceplan.gob.pe
www.ceplan.gob.pe
Av. Canaval y Moreyra 480 - Piso 11, San Isidro

Ceplan Perú
Ceplan2050
Canal Ceplan